

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3358 6 de marzo de 2025

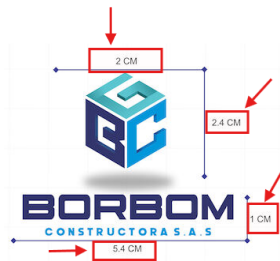
Ref. Expediente N° SD2025/0006452

**Señores:
BORBOM CONSTRUCTORA S.A.S**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

De la etiqueta aportada se puede visualizar que contiene información referente a medidas que no hacen parte del signo distintivo como se muestra en la siguiente imagen:



En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones 1CM, 2CM, 2.4CM y 5.4 CM como quiera que corresponde a información del producto que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es BORBOM CONSTRUCTORA S.A.S, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación BGC BORBOM CONSTRUCTORA S.A.S, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Tenga en cuenta que la expresión “BGC” no puede ser tomada como explicativa, toda vez que no consiste en una palabra genérica (nombre del producto o servicio como tal), ni descriptiva (términos que describen características del producto o servicio), ni de uso común, que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es BGC BORBOM CONSTRUCTORA S.A.S tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Oficio N° 3358 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0006452

Si por el contrario, pretende proteger la denominación BORBOM CONSTRUCTORA S.A.S como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado y se aporta una etiqueta de la marca a color, los colores reivindicados no coinciden con los visualizados en la etiqueta.

En efecto, el solicitante reivindicó el color de la siguiente manera:

- 2747AC
DISTANCE 19
- 2925AC
DISTANCE 6
- 325C
DISTANCE12

Sin embargo, las expresiones “DISTANCE 19”, “DISTANCE 6”, “DISTANCE 12” no corresponden al nombre de un color.

Por consiguiente, se le requiere para que, elimine las expresiones “DISTANCE 19”, “DISTANCE 6”, “DISTANCE 12”.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo> También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 3358 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0006452

Diana Gaitan C.

DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)

